

Información acerca de lo que los inmigrantes deben saber durante la crisis COVID-19

22 Abril 2020

Militza Pagán, Shriver Center
Luvia Quiñones, ICIRR
Sarah Cartagena, Latino Policy Forum

Shriver
Center on
Poverty
Law



*PROTECTING
IMMIGRANT
FAMILIES
ILLINOIS*



ICIRR

Illinois Coalition for Immigrant and Refugee Rights



Protecting Immigrant Families-Illinois (PIF-IL)

Protectingimmigrantfamiliesillinois.org



**PROTECTING
IMMIGRANT
FAMILIES
ILLINOIS**



**Shriver
Center on
Poverty
Law**

Convocada por: ICIRR, Latino Policy Forum,
Legal Council for Health Justice, Shriver
Center on Poverty Law

Steering Committee Members:

- AIDS Foundation of Chicago
- Asian Human Services
- Catholic Diocese of Joliet
- Elevate Energy
- Erie Family Health Center
- Greater Chicago Food Depository
- Health & Medicine Policy Research Group
- Healthy Illinois Campaign
- Housing Action Illinois
- Illinois Coalition for Immigrant and Refugee Rights (ICIRR)
- Illinois Chapter of the American Academy of Pediatrics
- Legal Aid Society of Metropolitan Family Services
- Legal Council for Health Justice
- National Immigrant Justice Center
- Shriver Center on Poverty Law
- The DuPage Federation
- The Latino Policy Forum
- The Ounce of Prevention Fund
- YMCA of Champaign

For economic and racial justice

Bienvenida y Recordatorios

1. Hay más de 500 personas registradas para este seminario (bienvenidos y gracias) así que todos estarán puestos en silencio.
2. Por favor de utilizar la sección en su pantalla llamada “Chat” para hacer preguntas. Estaremos revisando esta sección para cualquier pregunta y dejaremos tiempo para contestarlas. Cualquier pregunta que no sea contestada será incluida en un documento que crearemos con preguntas y respuestas. Este documento será enviado a todos los asistentes de este seminario y también será puesto en nuestra página de internet de PIF-IL.
3. Este seminario y la presentación **serán grabados** y proveídos después del taller.

Programa del día

- Inmigrantes y Beneficios Bajo las Nuevas Leyes de COVID-19
 - Seguro de Desempleo
 - Reembolso de Recuperación
 - Días de enfermedad pagados de emergencia
 - Ley de Ausencia Familiar y Médica (FMLA) de Emergencia
 - Programas de Nutrición/SNAP
 - Asistencia de Vivienda
 - Cuidado de Salud y Cobertura
- Carga Pública y cómo ha afectado los beneficios utilizados durante la crisis COVID-19
- Otros Cambios Relevantes de Política
- Recursos
- Preguntas

Seminario será grabado y la presentación estará disponible

Asistencia Económica

Beneficios de Desempleo

El Programa de Seguro de Desempleo es un programa federal que provee a las personas que pierden sus trabajos asistencia financiera hasta que puedan encontrar otro trabajo.

El gobierno federal recientemente hizo unos cambios al programa de seguro de desempleo:

- Si califica para desempleo, recibirá \$600 adicionales cada semana hasta el 31 de julio de 2020
- Añadieron 13 semanas adicionales de beneficios de desempleo (por un total de 39 semanas)
- Hay un nuevo programa, Asistencia de Desempleo Pandémica (PUA), para aquellos que no califican para el programa regular de desempleo o que ya han recibido todos los beneficios disponibles a través del programa de desempleo regular y han perdido su trabajo debido a COVID-19.
 - Esto incluye trabajadores por cuenta propia, contratistas independientes, trabajadores “gig,” trabajadores que buscan trabajo a tiempo parcial y trabajadores que no tienen un historial de trabajo lo suficientemente largo como para calificar para los beneficios regulares de UI.
 - El programa terminará el 31 de diciembre del 2020.

Requisitos de inmigración para beneficios de desempleo

- Para recibir beneficios de desempleo regular, necesitan una autorización de trabajo válida al momento de solicitar los beneficios, durante todo el período en que recibe los beneficios, y durante el último año antes de solicitar para desempleo.
- Los siguientes estatus de inmigrantes **son elegibles** para el programa de desempleo regular:
 - Residentes permanentes legales (tarjeta de residencia)
 - DACA
 - Estatus de protección temporal (TPS)
 - Refugiados y asilados
 - Visa U y T
 - y otros...
- Todavía no está claro cuáles serán los grupos de inmigrantes que vayan a ser elegibles para el nuevo programa de desempleo por el COVID-19 para trabajadores que generalmente no califican para el desempleo.
- Los indocumentados y los que no tienen autorización de trabajo no califican para beneficios de desempleo

Elegibilidad para beneficios de desempleo regular en Illinois

Para ser elegible para beneficios de desempleo regular en Illinois tiene que haber:

- Ganado \$1,600 en total durante el último año
- Ganado \$440 fuera de su trimestre de mayor paga
- Quedado sin trabajo por razones que no fueron su culpa (incluso debido a COVID-19)
- Incluso si solo están sin trabajo temporalmente
- Son capaces y están disponibles para volver al trabajo (este requisito se ha relajado)
- El beneficio máximo es actualmente de \$ 484.00 por semana (más \$ 600 por semana hasta el 31 de julio de 2020)

Elegibilidad para beneficios de desempleo y COVID-19

- Puede ser elegible para beneficios de desempleo por el COVID si:
 - Su lugar de trabajo está cerrado como resultado directo de COVID-19
 - Usted o un miembro de su hogar tiene COVID-19
 - Usted está cuidando a un niño u otro miembro de su hogar que no puede asistir a la escuela o al trabajo porque está cerrado debido a COVID-19
 - Tuvo que renunciar a su trabajo como resultado directo de COVID-19
 - y por otros motivos relacionados con COVID-19.

Para solicitar beneficios de desempleo:

- Departamento de Seguridad de Empleo de Illinois (IDES)
- Solicitar por internet: www2.illinois.gov/ides
- Llamar: (800) 244-5631

Reembolso de recuperación

- Un solo pago directo
- \$ 1,200 para personas que ganan hasta \$75,000
- \$ 2,400 para parejas casadas que ganan hasta \$150,000
- El reembolso se reduce para personas de mayores ingresos
- Se elimina por completo a \$99,000 (individual) / \$198,000 (parejas casadas)
- Cantidad de reembolso basada en la declaración de impuestos de 2018 o 2019
- \$500 adicional por cada niño menor de 17 años reclamado como dependiente

Requisitos de inmigración para el reembolso

- **Tener un número de seguro social (SSN) válido (excepción para personas en las fuerzas armadas).**
 - Niños reclamados como dependientes para el reembolso de \$500 necesitan tener números de seguro social válidos.
- **Los solicitantes de identificación de contribuyente individual (ITIN) NO SON elegibles para el reembolso.**
- **Parejas casadas de estatus mixtos**
 - Para las parejas casadas donde uno tiene un SSN y el otro tiene un ITIN, la persona que tiene el SSN necesitaría presentar una declaración de impuestos por separado para reclamar el reembolso. Sin embargo, la presentación por separado puede afectar los subsidios de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio (ACA) al igual que otros créditos que pueda recibir. Los contribuyentes deben consultar a los preparadores de impuestos profesionales.
- **Si no es ciudadano o no tiene tarjeta de residencia, tiene que residir principalmente en los EEUU.**

Cómo recibir el reembolso

- Si presentó una declaración de impuestos del 2018 o 2019 o recibe beneficios del Seguro Social, SSI o SSDI, no necesita solicitar el reembolso, ya que se emitirá automáticamente
 - El pago se depositará por depósito directo en su cuenta bancaria o se emitirá un cheque por correo.
 - Los beneficiarios del Seguro Social, SSI y SSDI pueden recibir el pago en sus beneficios mensuales
- Si no tuvo que presentar impuestos, pero es elegible, deberá presentar una declaración de impuestos simple para obtener el pago.
 - [IRS.gov/coronavirus](https://www.irs.gov/coronavirus) proporcionará instrucciones

Días por enfermedad pagadas de emergencia

- Hasta 80 horas de tiempo de enfermedad pagados relacionados con COVID-19 desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020
- Los trabajadores a tiempo parcial también tienen este derecho
- Es adicional a los días por enfermedad proveído por el empleador o requerido por la ley
 - Chicago y el condado de Cook requieren que algunos empleadores brinden hasta 5 días de enfermedad pagados
- El empleador no puede exigir a un empleado que use el tiempo acumulado antes del tiempo de emergencia
- El empleador no puede exigir que un empleado encuentre trabajadores de reemplazo

Ley de Ausencia Familiar y Médica (FMLA) de Emergencia

- Hasta 12 semanas de ausencia pagadas sin perder su trabajo
- Solo para empleados que no pueden trabajar en su lugar de trabajo ni desde la casa porque:
 - la escuela o lugar de cuidado de su niño está cerrada, o
 - si el proveedor de cuidado del niño no está disponible debido a la emergencia de COVID-19
- Empleados de tiempo completo, parcial y temporales que han estado en el trabajo durante al menos 30 días
- Los primeros 10 días pueden ser sin pago, pero se pueden combinar con días de enfermedad pagados u otros beneficios
 - Después de 10 días, el empleador debe pagarle al trabajador 2/3 de su salario

Días por enfermedad pagados y FMLA de emergencia

- ¿Qué empleadores están **obligados** a proporcionar días de enfermedad pagados de emergencia y FMLA?
 - Empleadores públicos de todos los tamaños.
 - **Empleadores privados con menos de 500 empleados.**
 - No hay excepciones para organizaciones sin fines de lucro.
 - **Las empresas con menos de 50 empleados pueden calificar para exenciones**
 - Excepciones para proveedores de atención médica y personal de emergencia.
- Los empleadores (incluyendo los trabajadores independientes y los trabajadores “gig”) recibirán un reembolso del gobierno federal por los salarios proporcionados a través de un crédito fiscal

Requisitos de inmigración para días por enfermedad pagados y FMLA de emergencia

- Tienen derecho a pago por ausencia laboral debido a enfermedad pagada y FMLA **sin importar** su estatus migratorio.
- Días por enfermedad pagados y FMLA se pagan directamente a los empleados por sus empleadores de la misma manera que se pagan los salarios
- Generalmente no se involucra agencias del gobierno al menos que un empleado decida presentar un reclamo por violaciones de la ley
- Crédito fiscal para trabajadores por cuenta propia: No hay restricciones migratorias para acceder a estos créditos fiscales.

Requisitos para días de enfermedad pagados y FMLA de emergencia

- **TODOS** los trabajadores están protegidos contra represalias, incluyendo la pérdida de empleo, la disciplina y / o la discriminación, por usar sus días de enfermedad o FMLA. El trabajador puede presentar una queja alegando violaciones del empleador o testificar en un procedimiento legal alegando violaciones del empleador
- Estas leyes son aplicadas por el Departamento de Trabajo de los EE. UU., que no pregunta sobre el estatus de inmigración de los trabajadores
- Un empleado tiene derecho de presentar una queja o algunas veces a demandar en la corte
- Trabajadores indocumentados y los que no tienen autorización de trabajo también tienen estos derechos
 - Pueden presentar una queja o demandar en la corte para recuperar los salarios que se les deben por ley
 - Pero si son despedidos el empleador no está obligado a contratarlos nuevamente, aunque el empleador viole la ley

SNAP/Programas de Nutricion

SNAP

- Todos las familias (que están inscritas en el programa) obtendrán el máximo beneficio por el tamaño de su hogar en abril y mayo.
- Todas las oficinas de IDHS están cerradas (solicite por internet o teléfono)
 - <https://abe.illinois.gov/abe/access/>
 - **1-833-2-3463-4357**, opción #2 para español, luego presione # 2 y luego # 1
- Llame al Programa de Recursos Familiares para Inmigrantes de ICIRR:
1-855-437-7669
 - Hay personas que le atenderán su llamada de lunes a viernes de 9:30 a.m. a 4:30 p.m. (en más de 8 idiomas)

Se Suspende la Regla de Adultos con Capacidad Física sin Dependientes (ABAWD)

- La Ley de Familias Primero de Respuesta al Coronavirus (*Families First Act*) elimina la regla ABAWD en todo el país, mientras dure la emergencia nacional actualmente declarada.
- ABAWD que reciben SNAP no perderán los beneficios.
- Una persona que sea considerada ABAWD puede solicitar SNAP, idealmente por internet o por teléfono, durante esta emergencia.

EBT Pandémica

- Un programa especial de ayuda de comida que provee una tarjeta “EBT” con beneficios de emergencia para comida
- Este program es para familias con niños que habrían estado recibiendo comidas gratis en la escuela o que asisten a una "escuela de elegibilidad comunitaria", donde toda la escuela puede recibir comidas gratis / a precio reducido.
 - Incluye niños indocumentados.
- Comenzará a fines de abril. Retroactivo al cierre de escuelas; disponible hasta el final del año escolar.
- Los beneficiarios actuales de SNAP obtendrán el beneficio agregado en la tarjeta EBT automáticamente.
- Las personas que no están recibiendo SNAP deberán completar una solicitud corta (aún no esta disponible) con IDHS y luego recibirán una tarjeta EBT con los beneficios.
- La EBT pandémica **NO se considerará** en la prueba de carga pública

WIC

- Brinda asistencia nutricional y de otro tipo a mujeres de bajos ingresos y a sus hijos.
- La Ley de Familias Primero de Respuesta al Coronavirus proporcionó \$500 millones adicionales al programa de WIC
- Cualquier persona que cumpla con los otros requisitos del programa es elegible para WIC, no hay requisitos de estatus migratorio.
- Las oficinas están cerradas al público-no vaya en persona. Llame al: 1-800-323-4769 (voz) 1-866-295-6817 (TTY) o use esta herramienta: <https://www.dhs.state.il.us/page.aspx?module=12&officetype=11&county=>
- **No está incluido** en la prueba de carga pública

Asistencia de Vivienda

Moratoria de Desalojo

- Actualmente existe una **prohibición estatal** que impide que se ejecuten las órdenes de desalojo, que actualmente se vence el **30 de abril**.
- Los tribunales de condado también pueden tener sus propias órdenes, como el condado de Cook, que actualmente prohíbe la aplicación hasta **el 18 de mayo**. Esto se aplica a TODAS las órdenes de desalojo.
- Esta moratoria sobre la ejecución de desalojos **no prohíbe** la presentación de un caso de desalojo o que el propietario emita un aviso de terminación. Los inquilinos deben continuar pagando la renta y seguir cumpliendo con el contrato de arrendamiento.
- La Ley federal CARES prohíbe los desalojos no relacionados con el pago y las terminaciones de subsidios hasta **el 25 de julio de 2020** si:
 - La propiedad está subsidiada a través de la mayoría de los programas federales de vivienda, incluyendo la vivienda pública, los vales de la Sección 8 de elección de vivienda, la Sección 8 basada en proyectos y los créditos fiscales para viviendas de bajos ingresos; o
 - La propiedad tiene una hipoteca respaldada por el gobierno federal.
- **CONSEJO:** Aunque los programas federales de vivienda continúan teniendo restricciones de inmigración que no cambian, la moratoria sobre los desalojos de propiedades de alquiler con hipotecas respaldadas por el gobierno federal puede beneficiar a los inmigrantes que viven en esas unidades de vivienda del mercado privado, independientemente de su estatus migratorio. Una vez más, estas protecciones solo *retrasan las solicitudes de desalojo*.

Requisitos de inmigración para programas de asistencia de vivienda

- El CARES Act proporciona fondos para:
 - Emergency Solutions Grants (ESG) (no hay requisitos migratorios).
 - Bloque Para el Desarrollo Comunitario (CDBG) (no hay requisitos migratorios), y
 - Programas de subsidio federal para los estados, gobiernos locales, y proveedores de vivienda pública (hay requisitos migratorios).
- Loteria Para Subsidio de Asistencia Para Vivienda COVID-19 de Chicago, abierto a todas las personas independientemente de estatus migratorio, pero con fondos limitados. Actualmente está cerrado, pero posiblemente podría volver a abrir:

<https://www.chicago.gov/city/en/sites/covid-19/home/resources.html?#housing-assistance>

- Fuera de la Ciudad de Chicago, municipios (townships) pueden proporcionar asistencia de emergencia para renta / utilidades :

<https://www.toi.org/Resources/illinois-townships-map/>

- La regla de hogar de estatus mixto de HUD no está en vigencia ya que todavía es solo una regla propuesta.

Cuidado de Salud y Cobertura

Medicaid (conocida como Tarjeta Médica/Seguro Público): Cambios a Solicitudes

- Las solicitudes todavía pueden ser sometidas por el internet O si es necesario por teléfono, fax o correo. <https://abe.illinois.gov/abe/access/> o llamar al: **1-800-843-6154**
- Los solicitantes pueden dar consentimiento por teléfono al empleado del estado (personal que contesta el teléfono del Departamento de Servicios Humanos) o a la persona de una organización que le está ayudando completar su solicitud. La persona que le esté ayudando puede someter la solicitud por parte suya.
- Todas las solicitudes nuevas para la tarjeta médica para adultos serán evaluadas para ver si la persona cumple con los requisitos de “presuntamente elegible (conocido por sus siglas en inglés PE)”
 - La criteria para Presuntamente Elegible (PE) = ser elegible para la tarjeta médica Medicaid, tener estatus migratorio requerido e ingresos (138% de nivel de pobreza federal)
 - familia de 1: \$17,609
 - familia de 3: \$29,974
- Ayuda para aplicar:
 - **Immigrant Family Resource Program**
 - <https://www.icirr.org/ifrp> o llamar al: 1-855-437-7669
 - Greater Chicago Food Depository
 - Llamar al **773-843-5416**

Medicaid Continuado: Retrasos de Solicitudes

- El Departamento del estado de Illinois para Salud y Servicios de Familia (*conocido en inglés por sus siglas HFS*) tratara de encontrar al solicitante como presuntamente elegible (PE) y esperamos que la mayoría de los solicitantes reciban PE.
- Si el solicitante necesita que su solicitud sea acelerada porque tiene **una condición médica de emergencia** que no puede ser tratada sin que Medicaid (la tarjeta médica/seguro público) sea aprobada, personas pueden pedir que sea acelerada mandando un correo electrónico a hfs.aca@illinois.gov.

Medicaid Continuado: Terminaciones y Continuando Elegibilidad

- Bajo el mandato de la ley federal, *The Families First Act* (H.R. 6201), los estados **suspendieron** las terminaciones de Medicaid durante la crisis COVID-19.
- El estado paro todas las terminaciones
 - Esto quiere decir que la tarjeta médica no debe de ser cancelada a nadie al menos que pidan que cancelen su seguro médico o se mude del estado.

Continuación: Terminaciones e Inmigrantes

- Mujeres embarazadas (inscritas en el programa *Moms & Babies*) su cobertura no será cancelada después 60 días posparto
 - Aun si no cumplen con los requisitos de ingreso o estatus migratorio para continuar en Medicaid.
 - Mujeres en posparto continuarán recibiendo cobertura médica (por medio de Medicaid) hasta que termine el periodo de crisis COVID-19.
- Los adolescentes inscritos en *All Kids* que cumplan 19 años continuarán inscritos en el programa sin importar sus ingresos o estatus migratorio.

Continuación de Medicaid: Redeterminaciones

- Las redeterminaciones no serán procesadas durante la crisis COVID-19
- **Personas con la tarjeta médica que tienen ingresos que puede ser verificados electrónicamente** (por ejemplo recibe ayuda del gobierno federal) se les enviarán cartas notificando que continuarán recibiendo los beneficios
- **Personas que en lo general tienen que verificar sus ingresos anualmente** (por ejemplo tienen que entregar información acerca de sus ingresos y estatus familiar, firmar una hoja y enviar esto regreso) **no tienen** que hacer nada durante la crisis de COVID-19.

All Kids: Primas (*conocido como co-pagos*) Suspendidas durante las crisis COVID-19

- HFS suspendió el pago de todas las primas para cualquier nivel en los programas de: All Kids, Beneficios de Salud para Empleados con Discapacidad y Cobertura de Veteranos
 - (*Enviaron cartas hace 1-2 semanas*)
- Personas inscritas en alguno de estos programas que deba primas, no tiene que pagar la deuda ahora mismo para recibir cobertura. El estado no mandará a nadie a colecciones por deber primas.
- Cualquier deuda o balance que exista antes de la crisis COVID-19, si hay alguna, **permanecerá** después de que el periodo de crisis COVID-19 termine.

Los inmigrantes indocumentados y personas sin seguro médico: Actualizaciones

- El Gobernador Pritzker se ha comprometido a proporcionar pruebas y tratamiento del COVID-19 a cualquier persona sin seguro médico.
 - Estos servicios **no se considerarán** en la prueba de carga pública
- Incluye exámenes del COVID-19 en los centros de salud comunitarios, FQHCs, clínicas y oficinas médicas.
 - Todos estos lugares ofrecen servicios a los inmigrantes de bajos recursos y sin seguro médico sin importar su estatus migratorio.
 - Es recomendable llamar primero para averiguar la disponibilidad de los exámenes del COVID-19.
 - Los centros médicos pueden hacer las evaluaciones médicas por teléfono o por telesalud.

Recursos para los que no tienen un doctor de cabecera

- Illinois Department of Public Health (IDPH)
 - 1-800-889-3931
 - <http://www.idph.state.il.us/LHDMAP/HealthRegions.aspx>
- Buscar un centro de salud (para una prueba del COVID-19 o una remisión con un especialista para el tratamiento del COVID-19).
 - <https://findahealthcenter.hrsa.gov/>
- Mapa de las clínicas médicas en Illinois de ICIRR (para la gente indocumentada)
 - <https://www.icirr.org/healthcare-resources-inter-map>
 - Gratis o de bajo costo
- Directorio de clínicas médicas de Illinois Association of Free and Charitable Clinics
 - <https://www.illinoisfreeclinics.org/clinic-search/clinic-directory>
- [Cook County Health clinic](#)
 - Para gente que vive en el condado de Cook y que no tiene un proveedor de atención médica primaria

Medicaid de Emergencia: para las personas que no son ciudadanos

Los Requisitos

- no tener seguro médico
- ingresos por debajo del 138% del nivel de pobreza federal (**\$17,236 por individuo**)
- vivir en Illinois
- estatus migratorio:
 - Estatus de protección temporal (TPS) si están en el tiempo de espera de un año
 - Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA)
 - personas con tarjeta de residencia por menos de 5 años
 - adultos indocumentados

Medicaid de Emergencia para las personas que no son ciudadanos (continuación)

Lo que cubre:

- el tratamiento de una situación médica de emergencia
 - Ejemplos:
 - Cualquier incidente que sea grave o potencialmente mortal
 - Cualquier incidente en el que las funciones de sus órganos o partes corporales se deterioran seriamente

**Exámenes y el tratamiento del COVID-19 son servicios médicos calificados para Medicaid de Emergencia para las personas que no son ciudadanos*

Opciones si recibe una factura del hospital relacionado con una prueba o tratamiento del COVID-19

- Llame a la oficina de facturas del hospital
 - Pregunte si han recibido su solicitud de Medicaid de Emergencia
 - Si es que no, pregunte por qué razón
 - Si la solicitud ha sido negada por el estado, pregunte por qué
- Pida información sobre el programa de cuidado de caridad (Charity Care) del hospital o cuidado de descuento (el descuento puede ser de hasta el 100% de todos los cargos en exceso de \$300)
 - los requisitos incluyen:
 - vivir en Illinois
 - no tener seguro médico
 - tener ingresos por debajo del 200% del FPL (por ejemplo: una familia de tres personas: \$43,440)
- Si el hospital no le otorgó una solicitud de caridad o le negó un descuento, puede contactarse con
 - Legal Aid Chicago 312-341-1070
 - Illinois Coalition for Immigrant and Refugee Rights
312-332-7360 x221 o lquinones@icirr.org

La Prueba de Carga Pública y la crisis COVID-19

¿Qué significa carga pública?

- Carga pública es una evaluación que un oficial de inmigración hace cuando una persona solicita ciertos beneficios migratorios, como una solicitud de residencia permanente (“mica”).
- Bajo las leyes de inmigración, el DHS (Departamento de Seguridad Nacional) y el DOS (Departamento de Estado) pueden negarle una visa o tarjeta de residencia a alguien si es probable que la persona se convierta en una “carga pública” – o sea que es posible que dicha persona dependa del apoyo del gobierno para su subsistencia

¿A quién se le aplica la evaluación de carga pública?

1. Personas que solicitan una visa fuera de EE.UU.
2. Personas que solicitan una extensión de visa o cambio de visa dentro de los EE.UU
3. Personas que solicitan la residencia permanente (“mica”) dentro de los EE.UU
4. Residentes (personas que tienen la tarjeta de residencia o “mica”) que han estado fuera de los EE.UU. por más de 180 días seguidos puede que se les aplique la evaluación de carga pública cuando regresen a los EE.UU.



Ejemplo:

Rosa entró a los EE.UU. con una visa: conoce y se casa con un ciudadano Americano. Rosa solicita una tarjeta de residencia a través de una petición familiar por parte de su esposo. Como parte de su solicitud, se le aplicará la evaluación de carga pública.

¿A quiénes no se les aplica la evaluación de carga pública?

- Refugiados y asilados;
 - Residentes permanentes (LPR) pidiendo renovar su tarjeta de residencia o pidiendo la ciudadanía;
 - Sobrevivientes de violencia doméstica (VAWA);
 - Sobrevivientes de tráfico humano (Visa T);
 - Sobrevivientes de otros delitos graves (Visa U);
 - Afganos e Iraquíes trabajando como intérpretes en los EE.UU.;
 - Personas amparadas bajo la Ley de Ajuste de Estatus para Cubanos (CAA);
 - Solicitantes de Estatus de Protección Temporal (TPS);
 - Indígenas de los EE.UU que nacieron en Canadá;
 - Ciertas personas de Vietnam, Cambodia y Laos;
 - Personas amparadas bajo la Ley de Equidad para Refugiados Haitianos (HRIFA)
 - Personas amparadas bajo la Ley de Ajuste de Estatus para Nicaragüenses y Ayuda para Centroamérica (NACARA);
 - Ciertos menores inmigrantes con circunstancias especiales (Special Immigrant Juveniles);
- y otros grupos determinados.

Carga pública: Totalidad de la circunstancias

- La evaluación de carga pública considera la probabilidad de que el solicitante se convierta en una carga pública, basado en una evaluación de la “totalidad de las circunstancias.” Esto incluye:
 - Edad
 - Estatus familiar (por ejemplo: número de hijos)
 - Educación y capacitación
 - Estado de salud
 - Estatus financiero y Recursos Económicos

Beneficios públicos incluidos en la regla final *(beneficios que se tomarán en cuenta)*

- Asistencia en efectivo:
 - SSI (Seguridad de Ingreso Suplementario)
 - TANF (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas)
 - Programas federales, estatales, o locales de beneficios monetarios o “Asistencia General”
- Medicaid (**con excepciones**): 
 - Atención institucionalizada a largo plazo pagada por el gobierno
- SNAP (Estampillas de Comida/ Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria)
- Asistencia para Vivienda bajo Sección 8 de Proyectos de Vales para Elección de Vivienda
- Asistencia para Alquiler de Vivienda Basada en Proyectos de Sección 8 (que incluye el Programa de Rehabilitación Moderada)
- Vivienda pública

¿Cuales son los programas de Medicaid que **NO** se tomarán en cuenta en la evaluación?

- Medicaid para Niños hasta 21 años de edad (*incluyendo All Kids, EPSDT*)
- Programa *Moms and Babies* - Medicaid para mujeres embarazadas hasta 60 días después de que el embarazo termina
- Medicaid en caso de emergencia
- Medicaid de Emergencia para no ciudadanos
- Medicaid administrado en las escuelas “*School-based Medicaid benefits*”
- Medicaid bajo Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (*IDEA en inglés*)

¿Como sabrán los oficiales inmigración esta información?

- Hay un nuevo formulario I-944, *Declaración de autosuficiencia*, que debe de ser incluido en las solicitudes de inmigración (las que son enviadas después del 24 de febrero del 2020)
- Incluye preguntas relacionadas con la evaluación de “la totalidad de las circunstancias” que evalúa los siguientes factores:
 - Edad
 - Estatus financiero (incluyendo uso de beneficios públicos, solicitar beneficios y ser negado)
 - Recursos económicos y bienes
 - Estatus familiar
 - Estado de salud
 - Educación
 - Otros tipos de capacitación

COVID-19 y Carga Pública

- El Servicio de Inmigración y Ciudadanía (USCIS) ha publicado una declaración de que USCIS **no considerará** las pruebas, el tratamiento, o el cuidado preventivo relacionadas con COVID-19 como parte de la determinación de inadmisibilidad por carga pública
- Información para personas que trabajan en organizaciones comunitarias y asistente a individuos para aplicar para beneficios pueden consultar esta página que incluye preguntas y respuestas a las preguntas de miembros de la comunidad sobre COVID-19, carga pública, y ciertos beneficios públicos:
 - <https://docs.google.com/document/d/12KWIn9q-fya43HQMcxzm50u3DeeFd0jVetKMM4eXSog/edit?usp=sharing>

COVID-19 y carga pública: Salud

Servicio/Programa/Beneficio	¿Considerado un factor negativo en la prueba de la carga pública?
La prueba del COVID-19 <i>en el establecimiento de atención primaria</i> (por ejemplo: FQHC, clínica, centro de salud comunitario)	No
El uso de <i>Medicaid de Emergencia por personas no ciudadanas quienes no cumplen con los criterios de calificación calificadoras federales de Medicaid</i> , incluyendo pruebas y el tratamiento para COVID-19	No
El uso de atención hospitalaria de caridad o programas hospitalarios de asistencia financiera	No

COVID-19 y carga pública: Vivienda

Servicio/Programa/Beneficio	¿Considerado un factor negativo en la prueba de la carga pública?
Programas de apoyo de prevención para personas sin hogar: servicios públicos /inquilinos / asistencia hipotecaria	No
Programa de emergencia y vivienda transitoria, por ejemplo, refugio, el subsidio y la lotería de La Autoridad de Vivienda en Chicago	No

COVID-19 y carga pública: Servicios humanos

Servicio/Programa/Beneficio	¿Considerado un factor negativo en la prueba de la carga pública?
El seguro de desempleo	No
EBT Pandémica	NO
El uso de servicios de centros de salud pública	No
LIHEAP y otra asistencia de energía	No
Programas, servicios o asistencia (como cocina de beneficencia , asesoramiento e intervención en caso de crisis y refugio) proporcionados por las comunidades locales o por medio de organizaciones públicas, privadas, o sin ánimo de lucro	No
El uso de despensas de alimentos	No
Programas de alimentación o comidas proporcionadas a través de las escuelas, como los programas de almuerzo o desayuno escolar	No

Otros cambios en las políticas relevantes para los inmigrantes

Guía de ICE durante la crisis de COVID-19

- El Memo de ubicaciones sensibles del 2011 ordena a ICE que no realice redadas de inmigración en:
 - escuelas
 - lugares religiosos
 - ceremonias civiles y religiosas
 - demostraciones públicas
 - hospitales/centros de salud
- El 18 de marzo ICE reafirmó esta guía para garantizar que las personas busquen atención médica
- Community-facing ICIRR Resources on Immigration Enforcement and COVID: <https://www.icirr.org/community-resources>

REAL ID: no tomará efecto hasta el 1 de octubre **2021**

- Esto significa que las licencias de conducir actuales de Illinois y las identificaciones estatales continuarán siendo aceptadas en aeropuertos (para vuelos domésticos), bases militares, e instalaciones federales seguras hasta el próximo octubre.

Recursos de varias organizaciones acerca del COVID-19

- Latino Policy Forum <https://www.latinopolicyforum.org/blog/coronavirus-resources>,
- ICIRR <https://www.icirr.org/community-resources>
 - Para ayuda con beneficios públicos llame al: **1-855-437-7669**; Para preguntas sobre carga pública o de inmigración llame al **1-855-435-7693**
- Shriver Center <https://www.povertylaw.org/article/covid-19-resources-for-individuals-and-families-in-illinois/>
- Legal Aid Chicago (volantes en español acerca de días de enfermo pagados y seguro de desempleo) <https://www.legalaidchicago.org/newsroom/in-the-news/covid-19/>
- Heartland Alliance: <https://www.heartlandalliance.org/research-and-policy/covid-19-policy-resources/>
- El Departamento de Illinois de Servicios Humanos <http://www.dhs.state.il.us/page.aspx?item=123118>
- El Departamento de Illinois de Salud Pública: **puede llamar al 1-800-889-3931 o visitar IDPH.illinois.gov.**
- Cook County, IL: The Department of Public Health has opened a new COVID-19 hotline, with live translation services available in all major languages: **(708) 633-3319**

RECURSOS

Recursos de carga publica

- Protecting Immigrant Families-Illinois: www.protectingimmigrantfamiliesillinois.org
- Preguntas de carga publica: pifillinois@povertylaw.org
- Immigrant Family Resource Program: <https://www.icirr.org/ifrp>



Asistencia para Servicios Públicos: Los programas de servicios públicos continúan teniendo las mismas restricciones de estatus migratorio, pero la moratoria aplica para todos.

- Las compañías de servicios públicos (*gas, electricidad/luz, agua, y alcantarillas*) no pueden desconectar los servicios por falta de pago, ni tampoco pueden imponer tarifas por pagar tarde hasta el 1ero de mayo 2020 o hasta que el gobernador anuncie que la crisis COVID-19 haya terminado.
 - Adicionalmente, las compañías de servicios públicos deben temporalmente proveer crédito más flexible y procedimientos de colecciones para que las personas se puedan mantener conectados.
- Si le desconectan algún servicio público (por ejemplo: la luz) antes del 1ero de mayo, o si algún vendedor de otra compañía se comunica con usted, presente una queja con la oficina del procurador general del estado de Illinois llamando a uno de los siguientes teléfonos o haciendo una queja por internet:
<https://ccforms submission.ilattorneygeneral.net/>
 - Chicago 1-800-386-5438 TTY: 1-800-964-3013
 - Springfield 1-800-243-0618 TTY: 877-844-5461
 - Carbondale 1-800-243-0607 TTY: 877-675-9339
 - Línea directa en español: 1-866-310-8398
- Si tiene preguntas o problemas con servicios públicos, consulte:
<https://www.legalaidchicago.org/wp-content/uploads/2020/03/Keeping-Utilities-On-During-the-COVID-19-Crisis.pdf>

Manténgase en comunicación!

- www.protectingimmigrantfamiliesillinois.org
- pifillinois@povertylaw.org

   [shrivercenter](#)

 [povertylaw](#)

[povertylaw.org](#)

¿Preguntas?

Por favor de escribir sus preguntas en el “Chat”

¡Gracias!